

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.096 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Hernández González, contra la empresa “Adribar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 7 de 2012

En Madrid, a 12 de enero de 2012.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.096 de 2011, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Noelia Hernández González, asistida del letrado don Alberto Martín García, y de otra, como demandados, no comparece “Adribar, Sociedad Limitada”, y comparece el Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado don Julián Sánchez García, ha pronunciado en nombre del Rey el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Noelia Hernández González, frente a la empresa “Adribar, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 7.410 euros en concepto de indemnización, más la de 3.921,60 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Noelia Hernández González y “Adribar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.939/12)